

En **Minera Centinela** buscamos que nuestros colaboradores implementen medidas de prevención de delitos para proteger sus activos y a sus trabajadores, y a reducir el riesgo de que se produzcan delitos. Asimismo, buscamos trabajar basándonos sobre todo en la transparencia de nuestra gestión y la de cada uno de nuestros colaboradores.

Para hacerlo más tangible, hemos empezado a valorar en nuestros procesos de licitación aquellas empresas que tienen entre sus políticas un código de ética, modelo de prevención de delitos, canal de denuncias, evaluación de riesgos de cumplimiento y control, herramientas de comunicación, comité de ética, entre otros.

Al tomar estas medidas, las empresas mineras pueden contribuir a crear un entorno más seguro y respetuoso para sus empleados, colaboradores, clientes y sus comunidades.

<https://web.mineracentinela.cl/nuestros-compromisos/nuestro-compromiso-con-la-transparencia/>

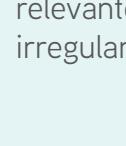


PREVENIR

Para **prevenir** delitos, las empresas colaboradoras pueden desarrollar una serie de herramientas de gestión.



ACTUAR



DETECTAR

Todos deben apoyar el proceso de **deteción**, entregando información relevante y oportuna sobre irregularidades detectadas.

Actividades de respuesta: cursar investigación, establecer resoluciones, acciones correctivas, medidas disciplinarias o sanciones.

Todos los **ejecutivos, trabajadores y personal** externo se deben comprometer a cumplir las leyes de los países donde operan.

• Incorporación de Ley 20.393 en contratos de trabajadores.

• Gestión de riesgos de cumplimiento

• Encargado de prevención del delito (ver ejemplo más abajo)

• Monitoreo y revisión de MPD

• Código de Ética
• Canal de Denuncias
• Comité de Ética

• Difusión y capacitaciones

EJEMPLO DE INICIATIVAS:



EPD

Encargado de
Prevención de Delito

Por ley, es obligatorio en personas jurídicas designen un Encargado de Prevención de Delitos (EDP), que ejercerá ese rol por un período de hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración. El encargado de prevención deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores. No obstante, podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna. En el caso de las personas jurídicas cuyos ingresos anuales no excedan de cien mil unidades de fomento, el dueño, el socio o el accionista controlador podrán asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.

Los delitos para los cuales es aplicable el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas son los que a continuación se consignan:



Para más detalles, revisar los contenidos de la Ley N° Ley 20.393

<https://bcn.cl/2gws8>

1. Lavado de activos
2. Financiamiento del terrorismo
3. Cohecho de funcionario público nacional o extranjero
4. Receptación
5. Corrupción entre particulares
6. Apropiación indebida
7. Administración desleal
8. Negociación incompatible
9. Contaminación del agua
10. Aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda
11. Extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos
12. Procesamiento y almacenamiento ilegal de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados